ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	*20261300080173* Radicado: **20261300080173** Fecha: 28-08-2026

Que en ejercicio de la facultad delegada mediante el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a la revisión de la póliza respecto del contrato que a continuación se describe:

Contrato No:	FUGA-142-2025
Objeto:	Fabricación y suministro de sistema de mobiliario para el desarrollo de exposiciones de artes plásticas y visuales de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.
Contratista/ Tomador:	TDD TALLER DE DISEÑO SAS
Identificación del contratista:	900.737.813-1
Compañía aseguradora:	Seguros del Estado S.A.
Póliza Número:	14-44-101240299 Anexo No. 1
Fecha de expedición de la póliza	20 de agosto de 2026

TIPO DE AMPARO.	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del Contrato	16/07/2025	30/08/2026	$20.142.285,6
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	16/07/2025	31/10/2028	$10.071.142,8
Calidad del servicio	16/07/2025	30/04/2026	$10.071.142,8
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	16/07/2025	30/04/2026	$20.142.285,6

La póliza allegada en su momento a la Oficina Jurídica contó con las condiciones generales y particulares que acreditan su suficiencia jurídica, según las prescripciones legales, de acuerdo con los amparos, vigencias y valores pactados contractualmente.

Por lo anterior, se hace necesario la aprobación de la póliza en Bogotá D.C., para efecto de cargue del acta de liquidación (Radicado ORFEO 20263000087923.) que fuera suscrita por la ordenación del gasto en fecha 16-09-26. Todo en el marco de lo que señala el Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.1.1.7.1

Notas:

1. La vigencia de la garantía aprobada mediante el presente documento deberá mantenerse vigente con el fin de garantizar la cobertura del amparo, de conformidad con lo exigido en el contrato.
2. Se aclara que la última garantía de cumplimiento con vigencia hasta el 30 de agosto de 2026 es la aprobada y verificada por la ordenación del gasto para efectos de la liquidación del contrato, dejando constancia que el contrato se ejecutó completamente, 100% a satisfacción y a la fecha no se hace necesario ampliar dicho amparó para la suscripción de la presente acta. Constancia que se dejó por parte del ordenador del gasto en el acta de liquidación. Radicado ORFEO 20263000087923.
3. Es obligación del supervisor del respectivo contrato, que toda solicitud realizada a la aseguradora, sus respuestas, y demás documentos, deben constar en el expediente contractual correspondiente.

Documento 20261300080173 firmado electrónicamente por:

Nilson Aguirre Daza
Jefe de Oficina (E)
Oficina Jurídica
Fecha firma: 18-09-26 14:46:45

Revisó: Laura Valentina Jara Sánchez - Contratista - Oficina Jurídica

b706d8bfcd25943a7d4a57a2adf96194d6b4ae7199241de1eeb0311ba0d41b38
Codigo de Verificación CV: 86f85

Anexos: 4 folios